

## **COMISION NACIONAL PARA LA PROTECCION Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**ACUERDO por el que se delegan facultades en materia de condonación de multas en el Vicepresidente Jurídico y el Director General de Arbitraje y Sanciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.**

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.

MARIO ALBERTO DI COSTANZO ARMENTA, Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3o., 4o., 5o., 11, fracciones XXV y XXXIX; 22 fracción XVIII y XXV; 26, fracción III y último párrafo; 28; 107 y 108 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros; 3, fracciones II, III, inciso b) y IV, inciso f) Bis; 10; 12, fracciones V y X y 19 Bis, fracción XI del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros; con el propósito de hacer más expedito el ejercicio de las atribuciones conferidas a esta Comisión Nacional, expido el siguiente:

### **ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE CONDONACIÓN DE MULTAS EN EL VICEPRESIDENTE JURÍDICO Y EL DIRECTOR GENERAL DE ARBITRAJE Y SANCIONES DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS**

I.- Se delega en el Vicepresidente Jurídico y en el Director General de Arbitraje y Sanciones, de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de manera conjunta o separada, la facultad contenida en los artículos 26, fracción III, y 108 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, consistente en proponer a la Junta de Gobierno la condonación total o parcial de las multas, sin perjuicio de que el Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, lleve a cabo la ejecución directa de la facultad que por el presente Acuerdo se delega.

II.- Por otra parte, y para efectos de lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, se delega, indistintamente en el Vicepresidente Jurídico y en el Director General de Arbitraje y Sanciones, la facultad de resolver sobre la improcedencia de las solicitudes de condonación de multas impuestas por esta Comisión Nacional.

III.- Asimismo y para efectos de lo dispuesto por el artículo 26, fracción II y último párrafo, de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, se delega indistintamente, en el Vicepresidente Jurídico y en el Director General de Arbitraje y Sanciones la facultad para que ejecuten los acuerdos de la Junta de Gobierno en relación a las solicitudes de condonación de multas.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, queda sin efectos el "Acuerdo por el que se Delegan Facultades en Materia de Condonación de Multas en el Vicepresidente Jurídico y el Director General de Servicios Legales de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2014.

Atentamente,

México, D.F., a 4 de marzo de 2015.- El Presidente de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, **Mario Alberto Di Costanzo Armenta**.- Rúbrica.

(R.- 408311)